



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Del Proceso Legislativo**

I.1. En sesión del 23 de julio de 2014 ingresó la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.*

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 5 de octubre de 2016, se radicó la iniciativa. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

- a) Se remitió la iniciativa a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, y a las universidades en la entidad, quienes contaron con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serían compiladas y además se elaboraría un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d) El comparativo se circularía a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- e) Se estableció una mesa de trabajo con el carácter de permanente conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.*

1.3. En fecha 18 de noviembre de 2016, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura, asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión, así como la secretaría técnica de la misma, desahogaron una reunión de trabajo.

1.4. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

## II. Consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Entendemos quienes dictaminamos que el objeto sobre el cual versa el sustento de la propuesta, refiere a la participación activa de los Congresos Locales en reformas constitucionales, siendo acorde a lo que dispone nuestra Ley Fundamental, sin embargo, existen premisas que consideramos ya se cumplen con las estructuras y principios vigentes, en ese sentido manifestamos lo siguiente.

Los iniciantes manifiestan en su exposición de motivos que:

*«(...) resulta objetivo, desde una perspectiva de cooperación parlamentaria, abrir los espacios políticos del Congreso de la Unión, respecto de los temas que impactan el orden jurídico de las entidades federativas; para que en un ejercicio tangible de participación representativa, las comisiones ordinarias que integran la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores, según sea el caso, tengan la*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.*

facultad de extender una atenta convocatoria a las Legislaturas de las entidades federativas, a fin de que éstas, a través de un previo acuerdo, designen representantes que expresen sus opiniones y expectativas, para de esa manera desplegar sus posicionamientos respecto a la diversidad de temas a tratar.

Por lo tanto, de consolidarse la pretensión que nos ocupa, se estaría fortaleciendo el procedimiento legislativo, y a su vez el sistema federal representativo, pues se amplía el espectro político, social y económico de los proyectos legislativos en beneficio de la sociedad mexicana, considerada desde diversos ángulos.

Es necesario señalar, que en vísperas de celebrarse los 100 años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso robustecer la participación política de las Legislaturas de las entidades federativas, en cuanto a ser escuchados antes de que se emitan los dictámenes que habrán de ser discutidos por el pleno de ambas Cámaras; de esta forma, el ejercicio que caracteriza al principio de rigidez de nuestra Constitución federal se verá fortalecido, toda vez que las Legislaturas locales conocerán de los temas y versarán su votación en su momento respecto de la minuta que se turne, en concordancia con las experiencias y el intercambio de opiniones que en el debate en comisiones se desarrolló.

Asimismo, con pleno respeto a las esferas competenciales, las legislaturas de las entidades federativas, únicamente aportarán sus experiencias a través de posicionamientos, por lo que, en ningún momento, participarán con voto en proyectos legislativos ajenos a su competencia, al tiempo en que el H. Congreso de la Unión, se posicionaría como un poder incluyente e innovador.»



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.*

Quienes integramos esta comisión, consideramos fundamental los objetivos que se previeron con la propuesta, sin embargo, dados esos mismos alcances que se prevén con la iniciativa, no es atendible la misma, pues su objeto es ya vigente, y lo explicamos de la siguiente manera.

Sabemos y estamos conscientes que en un estado federal como el nuestro, la fijación de posturas políticas puestas en debate, resulta esencial en los acuerdos de transformación de los sistemas jurídico y político mexicanos; más aún, cuando en ejercicio de las atribuciones legislativas, se busca reformar a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o la legislación que encuentra concurrencia con las entidades federativas y que su entrada en vigor sea susceptible de armonización por parte de las Legislaturas de las entidades federativas, situación que consideramos cada día se fortalece, pues ésta en sí ya es un hecho que funciona, de ahí nuestro argumento inicial de porqué la propuesta prevista en la iniciativa, no es viable, en razón de ser acciones que son vigentes ya.

En razón de ello, consideramos quienes dictaminamos que, la diversidad de planteamientos y posturas al momento de discutirse las iniciativas de ley o reforma a la Constitución Política Federal, en las comisiones ordinarias de las Cámaras de Diputados y Senadores, permite un ejercicio de enriquecimiento ideológico que favorece a los miembros que integran los órganos dictaminadores, al momento de emitir sus opiniones respecto del proyecto a tratarse, es decir, dichos planteamientos convergen entre legisladores y legisladoras de las diversas entidades o estados de la República, donde al final ese legislador lleva la voz y postura de ciertos sectores a los que representa y de su estado o entidad por el cual fue electo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.*

Es precisamente en esta etapa del procedimiento legislativo, que las legislaturas estatales, pueden aportar diversos elementos, basados en la perspectiva de sus realidades, atendiendo a estrategias de desarrollo y agendas legislativas, lo cual consideramos ya se da actualmente.

No dejamos de lado, referir que una de las premisas que persigue la iniciativa que hoy analizamos es la de llevar a cabo en tratándose de temas en que son invitados al debate en comisiones, diversos grupos relacionados con los temas, de los cuales sus experiencias y aportaciones, son susceptibles de fortalecer el panorama y contenido del proyecto legislativo en discusión, situación que como ya lo manifestamos, consideramos no es necesaria la modificación al artículo 71 constitucional, pues esa actividad, es un ejercicio que actualmente se lleva a cabo de manera institucional y sin necesidad de generar —a través de una reforma—, un principio constitucional.

De esta manera aún sin modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a la propuesta de quienes inician, somos acordes a lo que se establece nuestra Ley Primaria.

Conscientes estamos de que con base a la iniciativa que hoy dictaminamos, respecto a que las legislaturas participen activamente y que: *«cualquiera de las Cámaras a través de sus comisiones ordinarias, podrá convocar a las Legislaturas de los Estados, mediante la representación de los integrantes que éstas acuerden, cuando se discuta una iniciativa de reformas o adiciones a esta Constitución, o la ley que implique la armonización de la legislación local, con el objeto de conocer sus*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.*

posicionamientos al respecto)), consideramos que no es atendible en razón de que las entidades federativas se encuentran ya representadas ante el Congreso de la Unión, mediante sus diputados federales y senadores, y ellos serán los que manifiesten a través de sus opiniones y posicionamientos —ante comisiones legislativas y en el Pleno— sobre el tema o motivo de la reforma que refiera a la Constitución Política Federal y Leyes Generales.

Por otra parte, no obstante ello, cuando se aprueba una minuta proyecto de decreto, que contenga la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se remita a las Legislaturas Locales, para que expresen o emitan su opinión, en relación a la aprobación o no de dicha reforma o modificación, como parte del Constituyente Permanente u Órgano Revisor de la Ley Primaria, es otra oportunidad para participar de manera activa, con base en el artículo 135 constitucional.

En ese sentido y dados los argumentos que hemos vertido, el objetivo que se persigue con la iniciativa ya es vigente. En consecuencia, por las consideraciones y fundamentos señalados, determinamos no atendible la propuesta formulada por los iniciantes, motivos por los cuales estimamos pertinente proponer el archivo de la iniciativa descrita en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Acuerdo

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado, a dar de baja la iniciativa de referencia.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE MARZO DE 2017
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Diputada Libla Dennise García Muñoz Ledo

En contra
Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto

Diputada Verónica Orozco Gutiérrez

CONTRA
Diputada Arcelia María González González

Diputada María Beatriz Hernández Cruz

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

EN CONTRA
Diputada Beatriz Manrique Guevara